

CONTRATO DE REPRODUCCIÓN REPROGRÁFICA MEDIANTE FOTOCOPIA
(CONCESIONARIA ADMINISTRATIVA)

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Gutiérrez Vicén, en nombre y representación de Visual Entidad de Gestión de Artistas Plásticos (VEGAP) en su calidad de Director General de la entidad, autorizada como "Entidad de gestión de derechos de autor" por Orden del Ministerio de Cultura de 5 de Junio de 1.990 (BOE de 13 de junio de 1990), con CIF nº G79467353 y domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, nº 25. A esta parte se le denominará en adelante VEGAP.

Y de otra, Don _____, con D.N.I. _____ en nombre y representación, de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____ empresa concesionaria de los servicios de reprografía de _____. A esta parte se le denominará en adelante la EMPRESA.

Reconociéndose mutuamente, según actúan, la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por el presente contrato

EXPONEN

I.- Que VEGAP, en la condición que ostenta y de acuerdo con sus estatutos, gestiona colectivamente los derechos de propiedad intelectual de los autores de obras plásticas, de creación gráfica, diseño y fotografía. En concreto y entre otros derechos, gestiona el derecho exclusivo de reproducción a través de sistemas reprográficos de las obras de los creadores visuales que representa, que se encuentren incorporadas, con carácter previo, en libros y demás productos editoriales susceptibles de ser reproducidos mediante fotocopia. El derecho de reproducción está reconocido en los arts. 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, el TRLPI) y en el art. 9 del Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas (BOE nº 260, de 30-IX-1974).

II.- Que la EMPRESA, es concesionaria de los servicios de reprografía de _____ ubicados en los establecimientos que se relacionan en el **Anexo I**.

III.- Que tales servicios se realizan, bien a petición de los alumnos, profesores o personal de la propia universidad, bien mediante la puesta a disposición de estos colectivos, de equipos o aparatos de autoservicio para la reproducción de libros o demás publicaciones susceptibles de ser reproducidos mediante fotocopia, en las condiciones que establece el correspondiente contrato de prestación de servicios (concesión administrativa) del que se adjunta copia (**Anexo II**).

IV.- Que la EMPRESA ha solicitado de VEGAP la autorización exigida por el art. 17 del TRLPI, para la reproducción de obras de autores del repertorio de VEGAP incorporadas, con carácter previo, a libros y demás productos editoriales susceptibles de ser reproducidos mediante fotocopia efectuadas a solicitud o por iniciativa de los citados usuarios, mediante los equipos, aparatos y servicios reprográficos, ubicados en los establecimientos mencionados en el Exponendo II, es decir, para todas las citadas reproducciones reprográficas.

V.- En atención a la naturaleza de la actividad del usuario, ambas partes están interesadas en que el procedimiento de cálculo de las tarifas generales a liquidar a VEGAP por el uso de las obras de los autores de su repertorio, se determine atendiendo al sistema de tarifas de uso por disponibilidad promediada, establecido en la Orden ECD/2574/2015 de 2 de diciembre, por la que se aprueba la metodología para la determinación de las tarifas generales en relación con la remuneración exigible por la utilización del repertorio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

VI.- En atención a dicha solicitud de la EMPRESA, ambas partes llevan a efecto el presente contrato de licenciamiento bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- REPERTORIO DE VEGAP

1.1.- El repertorio de VEGAP comprende todas las obras de las artes plásticas, de la creación gráfica, del diseño y de la fotografía de los autores nacionales o extranjeros, sobre las que VEGAP tiene encomendada la gestión de los derechos de reproducción reprográfica.

- **Obras de las artes plásticas**

Las obras de dibujo, escultura, grabado y otras obras seriadas, pintura, instalaciones plásticas y de videoarte, así como sus ensayos o bocetos.

- **Obras de la creación gráfica y diseño**

Los diseños gráficos y las ilustraciones, entendiéndose incluidas las historietas gráficas, tebeos o cómics, así como sus ensayos o bocetos.

- **Obras fotográficas**

Las fotografías y las creaciones expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.

1.2.- Asimismo VEGAP representa el repertorio de las Entidades de Gestión análogas extranjeras, con las que tenga firmado o firme en el futuro, contratos de representación recíproca. Dichas Entidades se citan en el **Anexo III**, que será modificado conforme se firmen nuevos contratos de representación.

Se acompaña como **Anexo IV** el repertorio de VEGAP, que incluye la totalidad de los autores pertenecientes a la entidad, al momento de la firma de este contrato.

Dicho repertorio puede sufrir variaciones durante la vigencia del contrato. Puede ser consultado en cualquier momento por la EMPRESA a través de la página web www.vegap.es

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- VEGAP, en virtud del presente contrato, autoriza de forma no exclusiva a la EMPRESA y bajo los términos y condiciones previstos en el presente contrato, a reproducir, por medio de fotocopia, las obras de los autores del repertorio de VEGAP incorporadas, con carácter previo, a libros y demás productos editoriales susceptibles de ser reproducidos mediante fotocopia en los establecimientos que figuran en el **Anexo I** del presente contrato, en el ejercicio de la actividad que se ha hecho constar en la declaración II, a lo largo del ejercicio académico, es decir, desde el hasta el

2.2.- El presente contrato comprende no sólo los equipos o aparatos ubicados en los servicios reprográficos, sino también aquéllos que la EMPRESA haya puesto a disposición de los usuarios (máquinas de monedas y/o autoservicio).

2.3.- Si la prestación del servicio de reprografía por parte de la EMPRESA en cualquier otro Centro, distinto del que es objeto de esta licencia, supusiera una variación del número de alumnos (consignado en el **Anexo I**), dicho servicio de reprografía no quedará amparado por el presente contrato. En ese caso la EMPRESA se compromete a comunicar dicha prestación de servicios a VEGAP y a regularizar la situación de dicho servicio, respecto al nuevo Centro.

TERCERA.- EXCLUSIONES

3.1.- Quedan fuera de la presente autorización y, por tanto, prohibidas a la EMPRESA:

a) Cualquier tipo de reproducción distinta a la reprográfica, entre otras la reproducción digital, que de las referidas obras integrantes del repertorio de VEGAP, pudieran efectuarse, para lo que será necesario obtener la correspondiente licencia.

b) Asimismo está expresamente prohibida la distribución, por parte de la EMPRESA, de las fotocopias hechas de las obras del repertorio de VEGAP incorporadas a libros y demás productos editoriales susceptibles de ser reproducidos mediante fotocopia, con fines distintos a los enumerados en la parte declarativa de este contrato.

3.2.- La autorización otorgada en el presente contrato a favor de la EMPRESA no se extenderá a ningún otro derecho, ni a ninguna modalidad de explotación distinta de las expresamente previstas en la Cláusula Segunda (Objeto).

3.3.- En todo caso, VEGAP hace reserva expresa del derecho moral de los autores que representa, reconocido en el artículo 14 del TRLPI.

CUARTA.- REMUNERACIÓN

4.1.- Como contraprestación por la autorización concedida en la estipulación tercera, las partes convienen que en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 157.1.b de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, de la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, y de las tarifas generales de VEGAP, la EMPRESA satisfará a VEGAP las cantidades resultantes de multiplicar las tarifas que se establecen a continuación por el número de alumnos matriculados durante el curso académico de que se trate en los Centros autorizados por esta licencia, más el IVA correspondiente.

La tarifa aplicable se determina de la manera que se reseña a continuación:

1º) A día de hoy, la tarifa plena de aplicación por VEGAP es de
€/alumno/año. Dicha tarifa podrá ser objeto de revisión, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre.

2º) El número de alumnos matriculados durante cada curso académico en los Centros objeto de este contrato se irán incorporando como **Anexo I**.

3º) Al inicio de cada curso académico VEGAP informará a la EMPRESA de la nueva tarifa aplicable durante el mismo, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados, que la EMPRESA notificará a VEGAP al inicio del curso académico y no más tarde del 30 de septiembre, mediante certificación expedida por la Universidad o documento oficial que tenga el mismo efecto, que se incorporará como **Anexo I**.

4.2.- Cualquier variación en los datos oficiales facilitados, respecto al número de alumnos matriculados, que se produzca durante el tiempo que dure la presente licencia afectará proporcionalmente la remuneración fijada conforme al punto 4.1.

4.3.- VEGAP podrá modificar la tarifa anual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Orden ECD/2574/2015, de 2 de diciembre, lo que será notificado oportunamente a la EMPRESA con suficiente antelación. Éste, dentro del mes siguiente al recibo de la comunicación de modificación de la tarifa podrá notificar de forma fehaciente a VEGAP su discrepancia con el cálculo de la cuota anual. En defecto de dicha comunicación se entenderá que la EMPRESA acepta la nueva tarifa y la remuneración anual que resulte de aplicación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1.- La EMPRESA abonará a VEGAP el importe de la remuneración correspondiente a cada año académico en tres pagos cuatrimestrales, en concreto, entre los días 1 y 15 de los meses de diciembre, abril y agosto del ejercicio en curso, previa emisión de factura cuatrimestral por parte de VEGAP los meses de septiembre, enero y abril.

La remuneración correspondiente al año académico que comprende el periodo del al asciende a _____ (más el correspondiente IVA) lo que equivale a _____ por cuatrimestre.

El pago de la remuneración lo realizará la EMPRESA mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de VEGAP.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen expresamente a guardar la confidencialidad más estricta en relación con la información y datos que se faciliten.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE VEGAP

VEGAP se obliga, en virtud del presente contrato, ante la EMPRESA a realizar lo siguiente:

7.1.- Garantizar a la EMPRESA el uso pacífico de las obras de los autores de su repertorio, en virtud de la legitimación que le corresponde en su condición de entidad de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras de los autores cuya gestión le sea encomendada, de acuerdo con la normativa legal y estatutaria en vigor.

7.2.- A facilitarle toda aquella información que le sea solicitada en relación con las obras de los autores de su repertorio, las tarifas y la legitimación ostente.

7.3.- A informarle y, en su caso, aplicarle cualquier condición contenida en los contratos que VEGAP concierte con entidades de las mismas características que la EMPRESA para la explotación de las obras de su repertorio en la modalidad prevista en este contrato, cuando sea más beneficiosa que la convenida en el presente contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La EMPRESA se obliga, en virtud del presente contrato, ante VEGAP a realizar lo siguiente:

8.1.- A satisfacer el pago en las condiciones determinadas en el contrato.

8.2.- A comunicar a VEGAP cualquier modificación que se produzca en relación con los servicios de reprografía, así como cualquier variación en los datos facilitados, necesarios para el cálculo de la remuneración, que se produzca durante el tiempo que dure la autorización concedida.

8.3.- Desarrollar su actividad, respetando íntegramente los límites y condiciones establecidos en el presente contrato.

NOVENA.- DURACIÓN

9.1.- Con independencia de la fecha de su suscripción, el presente contrato entrará en vigor el....., continuando vigente hasta el

9.2.- Si finalizado el periodo de duración previsto en el párrafo anterior, el licenciario de esta autorización continuara prestando el servicio de reprografía, a que se refiere este contrato, el mismo será prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Dicha renuncia deberá comunicarse de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de treinta días a la finalización del plazo de duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

9.3.- Prorrogado, en su caso, este contrato la EMPRESA queda obligada a comunicar a VEGAP, mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad, o mediante otro documento oficial, la variación que experimente el número de alumnos matriculados en la Universidad, donde radica el establecimiento o centro objeto de este contrato (**Anexo I**), según el curso académico correspondiente. Todo ello con el fin de poder calcular el importe de la licencia correspondiente a las anualidades prorrogadas, en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta.

DECIMA.- RESOLUCIÓN Y EFECTOS

10.1. Serán causas de resolución del presente contrato:

- a) Los incumplimientos contractuales de cualquiera de las partes.
- b) La terminación o resolución de la concesión administrativa que se acompaña como **Anexo II**.

10.2.- La resolución del contrato se producirá de forma automática y de pleno derecho desde la fecha de notificación fehaciente en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una causa de resolución, especificando en qué consiste y la cláusula aplicable del contrato.

10.3.- La resolución del contrato por incumplimiento, dará derecho a la parte cumplidora a exigir una indemnización por daños y perjuicios probados y cuantificables.

10.4.- Las obligaciones y derechos nacidos en virtud del contrato antes de su resolución quedarán subsistentes, siendo exigibles desde el momento de su vencimiento, desde cuya fecha se aplicará la mora al interés legal vigente en ese momento.

UNDÉCIMA.- INTRANSMISIBILIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato es intransmisible por parte de la EMPRESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 del TRLPI.

DECIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos de carácter personal recabados mediante el presente contrato y cualesquiera otros resultantes de la relación contractual pasarán a formar parte del fichero automático y/o manual titularidad de VEGAP y serán tratados automáticamente con la finalidad de gestionar correctamente las relaciones contractuales derivadas del presente contrato, así como de remitirle

comunicaciones comerciales periódicas relativas a las actividades propias de VEGAP y/o terceros, aquéllas relacionadas con la propiedad intelectual y la cultura en general, incluyendo información sobre actividades culturales o sociales e invitaciones para la participación en dichas actividades.

La EMPRESA comunicará a VEGAP cualquier modificación acaecida sobre los datos de carácter personal comunicados a esta última.

DECIMOTERCERA.- NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

A efectos de notificaciones y requerimientos de todas clases, se considerará como domicilio de las partes, el señalado en este contrato, salvo comunicación en contrario a la otra parte por escrito de manera fehaciente.

DECIMOCUARTA.- FUERO

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse entre las partes en relación con el presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Ambas partes, leen el presente documento, que se extiende por duplicado, y encontrándolo conforme, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.

VEGAP

D. Javier Gutiérrez Vicén

ANEXO I

DATOS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO

DENOMINACIÓN DEL CENTRO Y LAS CORRESPONDIENTES FACULTADES

.....

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADO EN EL CURSO

.....

ANEXO II

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS

ANEXO III

ENTIDADES EXTRANJERAS CON LAS QUE VEGAP TIENE SUSCRITO
CONVENIOS DE REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

ANEXO IV

REPERTORIO AUTORES VEGAP